

Tema 8. La Circulación Urbana. Normas generales de circulación: Señalización. Permisos y licencias de conducir. Condiciones de los vehículos para poder circular.

Tema 9. Infracciones Fundamentales a la Ley de Seguridad Vial: Tipificación de las Infracciones. Procedimiento sancionador.

Tema 10. Los Transportes: Transportes de viajeros. Transportes de mercancías.

Tema 11. Delitos contra la seguridad del tráfico.

Tema 12. Accidentes: Prevención de los accidentes. Actuaciones en materia de accidentes. Diligencias.

Tema 13. La Ordenanza Municipal de Cabeza del Buey sobre Tráfico, Circulación, vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Tema 14. La Ordenanza Municipal de Cabeza del Buey de Policía y buen gobierno.

Tema 15. Infracciones a Las Ordenanzas Municipales: Tipificación de las Infracciones fundamentales. Procedimiento sancionador.

Tema 16. Conocimientos Generales de la ciudad. Núcleo urbano. Callejero. Servicios, comunicaciones, monumentos, edificios y zonas de interés.

Tema 17. Ley 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Cabeza del Buey, a 28 de febrero de 2006. El Alcalde, JOSÉ MUÑOZ NÚÑEZ.

AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE MÉRIDA

ANUNCIO de 13 de marzo de 2006 sobre modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Aprobada inicialmente, a propuesta de la Alcaldía, por el Ayuntamiento Pleno, la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valverde de Mérida, en la forma contenida en la memoria justificativa y planos de la Arquitecta D.^a Pilar Carmona Botana, se expone al público por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, a efectos de reclamaciones, significando que el expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento donde puede ser examinado por los interesados.

Valverde de Mérida, a 13 de marzo de 2006. El Alcalde, JOSÉ DELGADO PAJUELO.

AYUNTAMIENTO DE ALCÁNTARA

ANUNCIO de 6 de marzo de 2006 sobre las bases para cubrir, mediante concurso-oposición por promoción interna, una plaza de Oficial de la Policía Local y tres plazas de Agente de la Policía Local.

Luis Mario Muñoz Nieto, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alcántara,

HACE SABER:

La entrada en vigor del Decreto 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas Marco de los Policías Locales de Extremadura, introduce una serie de instrucciones que obligan a los Ayuntamientos que cuenten con funcionarios pertenecientes a esa Subescala.

La Disposición Transitoria Primera, en su apartado I c) señala que se integran en la Escala básica los funcionarios pertenecientes a las categorías de Oficial y Agente.

El apartado 3, dispone que para que los funcionarios de la Policía Local y sus auxiliares que cuenten con titulación suficiente puedan acceder a los nuevos grupos de titulación previsto en el artículo 12 de las Normas Marco por el sistema de promoción interna, las Corporaciones Locales convocarán, en una sola vez, en periodo máximo de cinco años, pruebas selectivas consistentes en un concurso concurso-oposición y conforme a las siguientes BASES:

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición de promoción interna de una plaza de Oficial de la Policía Local y tres de Agentes de la Policía Local, dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo C previsto en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; las retribuciones complementarias asignadas a los puestos de trabajo a desempeñar y demás derechos que correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordado o pueda acordar, estando sujetas asimismo a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y artículos 84, 85 y 86 del Decreto 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas Marco de Policías Locales de Extremadura.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en dicho proceso selectivo, será necesario reunir en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, las siguientes condiciones:

a) Tener la condición de Oficial o Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Alcántara.

b) Estar en posesión del Título de Bachiller Superior, F.P. de 2.º grado o equivalente o tener una antigüedad de diez años en la escala del grupo D (Disposición Transitoria Primera del Decreto 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas Marco de las Policías Locales de Extremadura) o una antigüedad de cinco años en la Escala del grupo D y la superación de un curso específico de formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, conforme dispone el apartado 4.º de la Disposición Transitoria Primera de las Normas Marco.

c) Aquellos funcionarios de la Policía Local de Alcántara que superen las pruebas de promoción interna que no acrediten haber superado un curso de formación y perfeccionamiento en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, deberán superar un curso de formación y perfeccionamiento, con una duración de 40 horas, conforme lo indicado en el apartado 4.º párrafo 2.º de la Disposición Transitoria Primera del Decreto 74/2002, de 11 de junio.

d) Estar en posesión del permiso de circulación BPT.

Tercera. Instancias y admisión.

Las instancias solicitando tomar parte en este Concurso-Oposición por promoción interna, en las que los aspirantes deberán consignar nombres y apellidos, domicilio y número del Documento Nacional de Identidad y manifestar que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referida siempre a la fecha de expiración del plazo más abajo señalado para la presentación de instancias, y que en caso de ser nombrado se compromete a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alcántara y se presentarán en el plazo de veinte días naturales, a contar a partir del siguiente que en el que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determine el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos y con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su instancia sin más trámites y será excluido de la lista de aspirantes. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de la corporación, concediéndose un plazo de diez días hábiles contados a partir de dicha publicación, a efectos de subsanación de defectos y reclamaciones que, de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe lista definitiva que será hecha pública, asimismo, en la norma indicada anteriormente.

Cuarta. Tribunal calificador.

El tribunal calificador, que se clasifica en la categoría 2.ª del Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo. De conformidad con el art. 50 del Decreto 74/2002, de 11 de junio, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcántara o Concejal en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales, que será funcionario de carrera.

El concejal delegado de personal.

Un Jefe de la Policía Local o un funcionario de carrera de Administración Local, designado por el Sr. Alcalde, si lo hubiere.

Secretario: El de la Corporación o quien legalmente le sustituya que tendrá voz pero no voto, conforme dispone el artículo 50.2 C) de las Normas Marco.

A iniciativa de cada Central Sindical podrán estar presentes en los tribunales durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales que ostenten representación en el Ayuntamiento convocante.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de acuerdo con lo previsto en el art. 13 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y art. 8 del Decreto 201/1995, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en dichas circunstancias. Los aspirantes podrán recusarlos.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

Quinta. Actuación de los aspirantes.

El orden de actuación de los opositores en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se determinará previamente al comienzo del proceso selectivo, mediante sorteo público, cuyo resultado figurará en el anuncio por el que se haga pública la resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos y excluidos, la composición del Tribunal Calificador y la fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios. Dicha publicación se efectuará, con una antelación de al menos quince días hábiles a dicho comienzo, en el boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de la Corporación.

Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial de la Provincia" y no podrá exceder de seis meses el tiempo comprendido entre dicha publicación el comienzo de los ejercicios.

Los concursantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

Sexta. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases diferenciadas, celebrándose en primer lugar la fase de concurso, que será previa a la de oposición, y que no tendrá

carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de esta última fase.

Fase de concurso: En la fase de concurso el Tribunal examinará los méritos aducidos por los aspirantes y los calificará con arreglo al siguiente baremo:

a) Titulación.

Título de doctor, 3 puntos.

Titulación universitaria de grado superior, 2,5 puntos.

Titulación universitaria de grado medio, 1,5 puntos.

b) Servicios prestados.

Por cada año de servicio prestado como Policía Local en el Ayuntamiento de Alcántara, 1,00 punto, hasta un máximo de 10 puntos.

c) Formación Profesional.

Los cursos de formación y perfeccionamiento de carácter general, convocados por cualquier centro de formación de funcionarios, siempre que tengan relación con el cometido de la plaza que se convoca, se valorarán con los puntos que se indican a continuación, hasta un máximo de 2 puntos:

Cursos de menos de 10 horas, 0,10 puntos.

Cursos entre 11 y 20 horas, 0,50 puntos.

Cursos entre 21 y 100 horas, 1,00 punto.

Cursos de más de 100 horas, 1,5 puntos.

A estos efectos la duración de los cursos deberá ser acreditada por los solicitantes, mediante fotocopia compulsada del título, diploma o certificación de asistencia que le hubiere sido expedida, no asignándose puntuación alguna por los cursos alegados cuya duración no esté debidamente acreditada.

Fase de oposición: El ejercicio de la oposición tendrá carácter obligatorio para todos los aspirantes, siendo el siguiente:

Ejercicio. Consistirá en una prueba específica, consistente en contestar en un tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos, un cuestionario tipo test de veinte preguntas, con tres respuestas alternativas relacionadas con el temario que figura en el Anexo I de estas Bases, calificándose con 0,50 puntos cada respuesta correcta, precisándose obtener un mínimo de cinco puntos para superarla.

Séptima. Calificación.

El ejercicio de la fase de oposición tendrá carácter eliminatorio si no se obtienen como mínimo cinco puntos.

Octava. Calificación definitiva, relación de aprobados y presentación de documentos.

La suma de las puntuaciones alcanzadas por cada concursante en la fase concurso y oposición, determinará el orden de clasificación definitiva. En caso de empate, éste se dirimirá por aquel aspirante que haya alcanzado mejor puntuación en el ejercicio de oposición, luego en el apartado de formación, y por último en el de experiencia profesional. De persistir el empate se resolverá por sorteo.

Efectuada dicha clasificación definitiva, el Tribunal, teniendo en cuenta que, según la normativa vigente, el número de aprobados no podrá superar el de plazas convocadas, publicará en el lugar de celebración del último ejercicio y en el Tablón de Edictos de la Corporación, anuncio en que aparezcan los resultados finales del concurso oposición y el nombre y apellidos y puntuación total obtenida por el aspirante que resulte aprobado; y elevará el Acta de la última sesión celebrada al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcántara, formulando la correspondiente propuesta de nombramiento.

Los aspirantes propuestos para nombramiento presentarán en la Secretaría del Ilmo. Ayuntamiento, dentro del plazo de Veinte Días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de resultado final del concurso-oposición, los documentos acreditativos de los requisitos que para tomar parte en la misma se exigen en la base segunda de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera algunos de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición.

De tener la condición de funcionario público, el aspirante propuesto estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo en este caso presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Concluido el proceso selectivo, el aspirante que lo hubiera superado y reúna las condiciones exigidas, será nombrado funcionario de carrera, publicándose el nombramiento en el Boletín o Diario Oficial preceptivo.

Novena. Toma de posesión.

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación de nombramiento, quedando en la situación de cesante si así no lo hiciera, sin causa justificada.

Décima. Incidencias.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no contemplados en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria; el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad autónoma de Extremadura; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso el personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y demás normas concordantes de general aplicación.

Alcántara, a 6 de febrero de 2006. El Alcalde, LUIS MARIO MUÑOZ NIETO.

PROGRAMA ANEXO A LA CONVOCATORIA

PARTE GENERAL

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y Contenido. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles. Sus garantías y suspensión.

Tema 2. Ley Orgánica 2/1986, de Fuerza y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local. Juntas Locales de Seguridad: composición y competencias.

Tema 3. Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Principios Básicos de actuación.

Tema 4. Ordenanzas, Reglamento y Bandos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 5. El personal de la Policía Local. Derechos y Deberes. Régimen disciplinario.

Tema 6. La legislación sobre Policías Locales y de Coordinación de la Policía Local en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Estructura y coordinación de los Policías Locales en Extremadura. Régimen Estatutario.

Tema 7. Decreto 74/2002 de 11 de junio por el que se aprueban las Normas Marcos de los Policías Locales de Extremadura.

Tema 8. La Seguridad Ciudadana. La Ley orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana.

Tema 9. Los objetos perdidos. Régimen normativo del Código Civil. El depósito. La publicidad. La recompensa.

Tema 10. El municipio de Alcántara. Sus límites, su división. su callejero, sus núcleos de población, ubicación de los centros y organismos oficiales.

PARTE ESPECIAL

Tema 1. Ley sobre Tráfico. Circulación de vehículos a motor y seguridad vial: Objeto y ámbito de aplicación.

Tema 2. Reglamento General de Circulación. Normas generales.

Tema 3. Reglamento General de Circulación. Normas sobre bebidas alcohólicas.

Tema 4. Reglamento General de Circulación. Normas sobre estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

Tema 5. Reglamento General de Circulación. Paradas y estacionamientos.

Tema 6. Reglamento General de Circulación. Cinturón, Cascos y restantes elementos de seguridad.

Tema 7. Reglamento General de Circulación. Comportamiento en caso de emergencia.

Tema 8. Reglamento General de Circulación. De la señalización. Normas Generales. Prioridad entre señales. Aplicación de las señales. Generalidades.

Tema 9. Reglamento General de Circulación, de las señales y órdenes de los agentes de circulación.

Tema 10. R.D. 2042 de 14 de octubre, por el que se regula la inspección técnica de vehículos: frecuencia de las inspecciones de las motocicletas y vehículos de uso privado dedicados al transporte de personas. Actuación de la Policía Local.

Tema 11. Delitos y faltas. Personas responsables criminalmente. Eximentes, atenuantes y agravantes.

Tema 12. Atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos: la resistencia y la desobediencia. Los desórdenes públicos.

AYUNTAMIENTO DE MORALEJA

ANUNCIO de 23 de febrero de 2006 sobre convocatoria por oposición libre de dos plazas de Agente de la Policía Local.

El Ayuntamiento de Moraleja (Cáceres) convoca pruebas selectivas para la provisión en propiedad de las siguientes plazas, vacantes en la plantilla de funcionarios e incluidas en la Oferta de Empleo Público para 2004.

Funcionarios de carrera

— Grupo según el artículo 25 de la Ley 30/1984: C. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales. Clase Policía Local. Número de vacantes 2. Denominación: Agente de la Policía Local.

Las bases de estas convocatorias aparecen publicadas en el B.O.P. núm. 37, de 23 de febrero de 2006, y figuran expuestas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso oposición deberán dirigirse a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ilmo. Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, durante el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el B.O.E.

Moraleja, a 23 de febrero de 2006. La Alcaldesa, TERESA ROCA GONZALO.

AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO

EDICTO de 6 de marzo de 2006 sobre nombramiento de funcionarios de carrera.

Por Decreto de 21 de febrero de 2006, el Alcalde Presidente de este Ayuntamiento ha resuelto en base a la Orden de la Consejería de Presidencia de 6 de febrero de 2006 (D.O.E. número 20 de 16 de febrero de 2006), nombrar funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Trujillo a Don Benito Agundez Morán y Don Luis Gómez Domínguez, perteneciendo a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Denominación Agentes de la Policía Local, Grupo C.

Trujillo, a 6 de marzo de 2006. El Alcalde, JOSÉ ANTONIO REDONDO RODRÍGUEZ.